



En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Diciembre de 1988, en representación de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A.), el señor Juan Alejo Farías; en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, el Ing. Ernesto Insua; en representación del CENTRO DE ARQUITECTOS Y CONSTRUCTORES, el Sr. Miguel De Filippo; en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION, el Dr. Miguel Spinelli y en representación de la UNION ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, el Dr. Raúl B. Stefanescu, quienes manifiestan que han arribado a un acuerdo a fin de establecer los salarios básicos correspondientes a la Convención Colectiva Nacional de Trabajo N° 76/75, encontrándose los comparecientes legitimados para la negociación colectiva en el marco de la Ley 14.250 (T.O. 1988) según surge del expediente // 830.445/88 y en consecuencia convienen lo siguiente:

PRIMERO: Fijar las escalas básicas de salarios contenidas en el Convenio Colectivo 76/75 según planilla adjunta "A", que forma parte del presente acuerdo, para los meses de Noviembre y Diciembre de 1988.

SEGUNDO: Las remuneraciones establecidas en el artículo primero resultante de la aplicación del presente acuerdo absorben hasta su concurrencia a los incrementos salariales emanados de disposiciones legales, convencionales y/o decisiones interpretativas sobre los mismos, anteriores al presente acuerdo, no implicando esta absorción reducción sobre los salarios efectivamente pagados.

TERCERO: Las partes signatarias dejan constancia que el convenio instrumentado por este acto constituye una solución de coyuntura por el período indicado en la tabla salarial adjunta, y que se reunirán a partir del 20 de Enero de 1989 a los efectos del seguimiento de la evolución de la situación salarial de la actividad para la correspondiente fijación de los futuros salarios.

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su homologación solicitando las partes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social su correspondiente instrumentación.

PLANILLA ADJUNTA "A"



JORNALES BASICOS APLICABLES A TODAS LAS CATEGORIAS
LABORALES COMPRENDIDAS EN EL C.C.N.T. N°76/75 CORRES-
PONDIENTES A 1° DE NOVIEMBRE Y 1° DE DICIEMBRE 1988

ZONA "A": Capital Federal, Provincias de Santiago del Estero, Santa Fe, Buenos Aires, Mendoza, San Juan, Catamarca, Córdoba, Entre Ríos, Salta, Tucumán, Chaco, La Pampa, San Luis, Corrientes, La Rioja, Formosa, Jujuy y Misiones.

	<u>NOVIEMBRE/88</u>	<u>DICIEMBRE/88</u>	
Oficial Especializado	91,64	100,16	A/día
Oficial	76,94	84,10	"
Medio Oficial	71,34	77,97	"
Ayudante	67,81	74,12	"
Sereno	1.513,78	1.654,56	A/mes

ZONA "B": Expediente M.T.764.821/84-15% sobre ZONA "A" Provincia de Neuquén, Río Negro y Chubut.

Oficial Especializado	105,38	115,18	A/día
Oficial	88,46	96,69	"
Medio Oficial	82,04	89,67	"
Ayudante	77,99	85,24	"
Sereno	1.740,85	1.902,75	A/mes

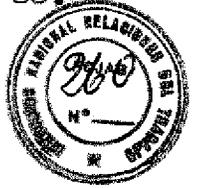
ZONA "C": Expediente M.T.764.821/84-25% sobre ZONA "A" Provincia de Santa Cruz.

Oficial Especializado	114,55	125,20	A/día
Oficial	96,16	105,10	"
Medio Oficial	89,18	97,47	"
Ayudante	84,75	92,63	"
Sereno	1.892,23	2.068,21	A/mes

Expte.M.T.764.821/84-40% sobre ZONA "A" Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur.

Oficial Especializado	128,30	140,23	A/día
Oficial	107,71	117,73	"
Medio Oficial	99,88	109,17	"
Ayudante	94,94	103,77	"
Sereno	2.119,31	2.316,41	A/mes

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

En la Ciudad de Buenos Aires, a trece días de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las trece horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO ante el Señor Pedro Antonio LELL en su calidad de Presidente de la COMISION NEGOCIADORA para la renovación de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 76/75, sus integrantes Doctores Raul Basilio STEFANESCU, Juan José CANEDO y Miguel Angel SPINELLI y los Señores Norberto CRISTINA, Miguel Santiago DE FILIPPO y Alberto MENENDEZ por el Sector Empresario y por la representación sindical lo hacen el Señor Juan Alejo FARIAS y el Dr. Julio LAMELA.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a los comparecientes exponen: Que vienen por este acto a ratificar en un todo el acuerdo salarial que se acompaña a fs. 258/259, a excepción de la fecha indicada en la cláusula tercera de fs. 268, quedando acordado que la dicha fecha debe leerse como 12 de Enero de 1989; consecuentemente con lo manifestado solicitan de la autoridad de aplicación la pertinente homologación en carácter de urgente a los efectos de su vigencia y exigibilidad.

No siendo, para mas se da por terminado el acto, firmando de conformidad los comparecientes previa lectura y ratificación ante el funcionario actuante que certifica.

REPRESENTACION EMPRESARIA

REPRESENTACION SINDICAL

Handwritten signatures of the employer representatives under the heading 'REPRESENTACION EMPRESARIA'.

Handwritten signatures of the union representatives under the heading 'REPRESENTACION SINDICAL'.

Stamp: PEDRO ANTONIO LELL PRESIDENTE COMISION NEGOCIADORA CCT Nº 76/75 DISPOSICION DNRT Nº 109185

Handwritten signature at the bottom center of the page.